



# UNGRD

Unidad Nacional para la Gestión  
del Riesgo de Desastres

Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Sistema Integrado de Planeación y Gestión de la UNGRD certificado en:



# Informe de Seguimiento a la Austeridad del Gasto del IV Trimestre 2018

18 Marzo 2019

Oficina de Control Interno



El futuro  
es de todos

Presidencia  
de la República

## TABLA DE CONTENIDO

I. OBJETIVO .....	3
II. ALCANCE .....	3
III. CLIENTES.....	3
IV. EQUIPO DE TRABAJO.....	3
V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	3
VI. METODOLOGÍA .....	4
VII. CONTINGENCIAS .....	4
VIII. VALIDACIÓN .....	4
IX. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN.....	5
X. CONCLUSIONES.....	12
XI. Anexo.....	13

## I. OBJETIVO

Verificar en la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, la implementación y conformidad de las políticas de eficiencia y austeridad en gasto público, correspondientes al cuarto trimestre de 2018, frente a lo establecido en las normas emitidas por el Gobierno Nacional en materia de Austeridad en el Gasto, de conformidad con el decreto 1737 de 1998, Decreto 984 de 2012, Directiva Presidencial N° 06 de diciembre de 2014 y la Directiva Presidencial 09 del 09 de Noviembre de 2018 y Ley 1815 de 2016.

## II. ALCANCE

El alcance está definido para la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, sobre los diferentes ítems referidos en la normatividad arriba señalada.

## III. CLIENTES

- Dirección General
- Comité Institucional de Control Interno
- Secretaria General
- Gestión de Apoyo Administrativo
- Partes Interesadas – Pagina Web

3

## IV. EQUIPO DE TRABAJO

German Moreno – Jefe Oficina de Control Interno  
José Vicente Casanova Roa- Profesional Especializado

## V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto.
- Decreto 1737 de 1998, por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las Entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.
- Decreto 26 de 1998, por el cual se dictan normas sobre austeridad del gasto.

- Decreto 2445 de 2000, por el cual se modifican los artículos 8, 12, 15 y 17 del decreto 1737 de 1998.
- Decreto 0984 de 2012, por el cual se modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998.
- Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito
- Directiva Presidencial N° 04 de Diciembre de 2012, eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la administración pública.
- Directiva Presidencial No. 01 de 2016, por el cual imparte instrucciones en el marco del Plan de austeridad y la Directiva Presidencial No. 09 que derogó la directivas 01 de 2016.
- Decreto 2236 por la cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2018. Art. 86 plan de austeridad del gasto.

## VI. METODOLOGÍA

La verificación y evaluación se realizó en cuatro fases detalladas así:

- Con el fin de dar cobertura al objetivo del presente informe, desde la OCI se procedió a descargar del aplicativo SIIF Nación el reporte “*Listado de Obligaciones*” correspondiente al cuarto trimestre de la vigencia 2018, donde se evidencian los gastos causados por la UNGRD.
- Así mismo, para el reporte de gastos efectuados por el FNGRD, se solicitó a FIDUSAP el usuario para ingresar al aplicativo y poder descargar el reporte “*relación pagos ordenados*”, del cuarto periodo de la vigencia 2018.
- Con los reportes obtenidos tanto del SIIF Nación y de FIDUSAP, se procedió a consolidar la información en la Matriz de Austeridad para identificar las variaciones obtenidas frente a la vigencia 2018 y 2017 del cuarto trimestre.
- Validar información con los procesos Talento Humano y Gestión de Apoyo Administrativo relacionados con los gastos de la UNGRD y el FNGRD.

4

## VII. CONTINGENCIAS

En el desarrollo del presente informe, no se presentaron situaciones que impidieran la realización del presente informe.

No se van a presentar ya que los hechos registrados y los hechos económicos ya se realizaron por lo tanto no van a cambiar.

## VIII. VALIDACIÓN

Al tomar datos de la información enviada por el Grupo de Gestión Financiera de los pagos efectuados por el FNGRD, y verificado con el aplicativo de Fidusap, para confrontarlos contra los totales del Balance al 31 de Diciembre de 2018, en lo que concierne a la UNGRD.

## IX. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

### Actividad desarrollada:

Se efectuó el seguimiento a cada uno de los rubros de los gastos de personal y los gastos generales en el marco del plan de Austeridad, verificando su incremento o disminución y dando la causa.

El rubro de **Sueldos**, se incrementó en un 3% para el IV trimestre del año 2018 con respecto al mismo trimestre del año 2017, teniendo en cuenta que corresponde al aumento anual efectuado por el gobierno nacional y que por el concepto de descanso remunerado se adelanta el periodo como sueldo de vacaciones, por lo tanto en la siguiente nómina se descuenta en sueldo los días pagados por antelación

El rubro de **Sueldos de vacaciones**, se incrementó en un 31% para el IV trimestre del año 2018 con respecto al mismo trimestre del año 2017, debido a que para el IV trimestre del 2017 por los funcionarios que salieron a vacaciones en especial en el mes de Diciembre del 2018

El rubro de **Incapacidad y Licencias de Maternidad**, disminuyó en un 55% para el IV trimestre del año 2018 con respecto al mismo trimestre del año 2017, debido a que en el último trimestre del 2018 se presentó una incapacidad de paternidad con respecto al mismo trimestre del IV trimestre del 2017 que fueron 3 funcionarias, y con relación a incapacidades fueron 3 funcionarios

El rubro de **Prima Técnica Salarial**, aumentó en un 14% para el IV trimestre del año 2018 con respecto al mismo trimestre del año 2017, debido a que durante el IV trimestre de 2017 se retiraron dos funcionarios a los que se les reconocía esta prima, por cuanto se reconoció a 2 funcionarios prima técnica con factor salarial.

El rubro de **Prima Técnica No Salarial**, disminuyó en un 32% para el IV trimestre del año 2018 con respecto al mismo trimestre del año 2017, debido a que se retiraron 3 funcionarios a los que se les reconocía prima técnica factor no salarial, así mismo la reclasificación de un funcionario que solicitó Prima Técnica Salarial.

El rubro de **Bonificación por Servicios Prestados**, disminuyó en un 16% para el IV trimestre del año 2018 con respecto al mismo trimestre del año 2017, por cuanto solo se les reconoció a los funcionarios que cumplieron el tiempo de servicio en la UNGRD durante dicho periodo y debido al retiro de algunos funcionarios los cuales se les reconoció al momento del retiro.

El rubro de **Bonificación Especial de Recreación**, se incrementó en un 7% para el IV trimestre del año 2018 con respecto al mismo trimestre del año 2017, debido a los funcionarios que salieron a disfrutar vacaciones en especial en el mes de Diciembre del 2018

El rubro de **Subsidio de Alimentación**, disminuyó en un 28% para el IV trimestre del año 2018 con respecto al mismo trimestre del año 2017, debido a los funcionarios que salieron a disfrutar vacaciones en especial en el mes de Diciembre del 2018 y la vacancia de dos auxiliares administrativos.,

El rubro de **Auxilio de Transporte**, disminuyó en un 38% para el IV trimestre del año 2018 con respecto al mismo trimestre del año 2017, debido a los funcionarios que salieron a disfrutar vacaciones en especial en el mes de Diciembre del 2018 y la vacancia de dos auxiliares administrativos.

El rubro de **Prima de Servicio**, disminuyó en un 26% para el IV trimestre del año 2018 con respecto al mismo trimestre del año 2017, debido a que se presentó cambios de funcionarios que genera un menor valor a reconocer por este factor salarial y por funcionarios que se retiraron a los cuales se les reconoce solo lo efectivamente el servicio prestado.

El rubro de **Prima de Vacaciones**, se incrementó en un 18% para el IV trimestre del año 2018 con respecto al mismo trimestre del año 2017, debido a los funcionarios que salieron a disfrutar vacaciones en especial en el mes de Diciembre del 2018

6

El rubro de **Prima de Navidad**, no se presentó variación significativa, por el efecto del retiro e ingreso de nuevos funcionarios.

El rubro de **Prima de Coordinación**, se incrementó en un 1% para el IV trimestre del año 2018 con respecto al mismo trimestre del año 2017, Por cuanto en la vigencia del 2017 la prima de coordinación fue reconocida al Profesional Especializado 2028 grado 21 y durante la vigencia del 2018 el coordinador fue un profesional Especializado 2028 Grado 18

El rubro de **Bonificación de Dirección**, disminuyó en un 30% para el IV trimestre del año 2018 con respecto al mismo trimestre del año 2017, debido al retiro de 2 subdirectores lo que genero pagos en forma proporcional al tiempo de servicio efectivamente prestado en el último año.

El rubro de **Indemnización por Vacaciones**, disminuyó en un 69% para el IV trimestre del año 2018 con respecto al mismo trimestre del año 2017, debido que para el IV del 2017 se le reconoció a 10 funcionarios mientras que para la vigencia de 2018 se le reconoció solamente a 4 funcionarios.

El rubro de **Honorarios**, aumentó en un 88% para el IV trimestre del año 2018 con respecto al mismo trimestre del año 2017, debido a mayor valor contratado para el 2018 que fue de 18 contratistas y para el mismo trimestre del 2017 se tenían 8 contratistas.

En lo observado para el año 2018, con el FNGRD, el gasto es mayor, en referencia a lo que se efectúa por la UNGRD, debido a que se efectuó un mayor número de contratos, en promedio en los tres meses por el FNGRD se realizaron 87 contratos y en la unidad solamente 18.

El rubro de **Remuneración por Servicios Técnicos**, disminuyó en un 82% para el IV trimestre del año 2018 con respecto al mismo trimestre del año 2017, debido a un menor valor contratado. En el 2018 se efectuaron 3 contratos y en el año 2017 se efectuaron solamente 8.

En lo observado para el año 2018, con el FNGRD, el gasto es mayor, en referencia a lo que se efectúa por la UNGRD, debido a que se efectuó un mayor número de contratos, en promedio en los tres meses por el FNGRD se realizaron 22 contratos por remuneración de servicios técnicos y en la unidad solamente 3.

El rubro de **Cajas de Compensación Privadas**, se incrementó en un 6% para el IV trimestre del año 2018 con respecto al mismo trimestre del año 2017, la variación corresponde al incremento anual de los salarios decretado por el Gobierno Nacional.

El rubro de **Fondos Administradores de Pensiones Privados**, disminuyó en un 2% para el IV trimestre del año 2018 con respecto al mismo trimestre del año 2017, la variación corresponde al incremento anual de los salarios decretado por el Gobierno Nacional.

El rubro de **Empresas Privadas Promotoras de Salud**, se incrementó en un 3% para el IV trimestre del año 2018 con respecto al mismo trimestre del año 2017 la variación corresponde al incremento anual de los salarios decretado por el Gobierno Nacional.

El rubro del **Fondo Nacional del Ahorro**, se incrementó en un 1% para el IV trimestre del año 2018 con respecto al mismo trimestre del año 2017, la variación corresponde al incremento anual de los salarios decretado por el Gobierno Nacional.

El rubro de **Fondos Administradores de Pensiones Públicos**, se incrementó en un 12% para el IV trimestre del año 2018 con respecto al mismo trimestre del año 2017, debido a que el monto correspondiente al mes de Septiembre de 2018 fue obligado en el mes de octubre de 2018.

El rubro de **Empresas Publicas Promotoras De Salud**, durante el IV trimestre del 2018 no se efectuó pago alguno ya que ningún funcionario estaba afiliado para esta EPS.

El rubro de **Administradoras Publicas de Aportes Para Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales**, disminuyó en un 26% para el IV trimestre del año 2018 con respecto al mismo trimestre del año 2017, debido a la clasificación de los funcionarios en los niveles de riesgo que fue mayor en el 2017 con relación al año 2018

El rubro de los **Aportes al ICBF**, se incrementó en un 6% para el IV trimestre del año 2018 con respecto al mismo trimestre del año 2017, la variación corresponde al incremento anual de los salarios decretado por el Gobierno Nacional.

El rubro de los **Aportes al Sena**, se incrementó en un 3% para el IV trimestre del año 2018 con respecto al mismo trimestre del año 2017, la variación corresponde al incremento anual de los salarios decretado por el Gobierno Nacional.

El rubro de **Notariado**, disminuyó en un 100% para el IV trimestre del año 2018 con respecto al mismo trimestre del año 2017, debido a que no se presentaron gastos por este concepto en el año 2018.

En el rubro de notariado en el FNGRD, para el año 2018, no se presentaron gastos por este concepto.

El rubro de **Software**, disminuyó en un 30% para el IV trimestre del año 2018 con respecto al mismo trimestre del año 2017, debido a que para el año 2018, solamente se contrató Actualización a nuevas versiones liberadas mantenimiento y soporte del aplicativo PSECURE -PCADMIN y adquisición de la suscripción a la aplicación Mailchimp para la Oficina Asesora de Comunicaciones que preste el servicio de email marketing (correos masivos), con relación a lo pagado en el IV trimestre de 2017.

El FNGRD, incurrió en el gasto de actualización y mantenimiento del software know it para manejar administrativamente y en forma integral los activos fijos y bienes de consumo en cumplimiento con el manual de políticas contables y arrendamiento del software de Basewarnet, de Nómina y viáticos.

El rubro de **Combustibles y lubricantes**, disminuyó en un 59% para el IV trimestre del año 2018 con respecto al mismo trimestre del año 2017.

Por el FNGRD, se realiza por la adquisición de bonos para el suministro de combustibles gasolina corriente, gasolina extra o acpm y lubricantes para el parque automotor que se encuentra a cargo de la UNGRD y del FNGRD, por monto de \$40.904.400 para el IV trimestre de 2018.

El rubro de **Mantenimiento de Bienes Inmuebles**, disminuyó en un 99% para el IV trimestre del año 2018 con respecto al mismo trimestre del año 2017, debido a que se presentó un



pago por este concepto en el año 2018. Debido a que en la vigencia del 2018, no se llevó a cabo contratación de mantenimiento de bienes inmuebles.

En el rubro de **Mantenimiento de bienes inmuebles**, no se efectuó pago alguno por la UNGRD

Por FNGRD, no se efectuaron los pagos relacionados con Mantenimiento de bienes inmuebles

El rubro de **Mantenimiento Equipo Comunicaciones y Computación**, Se aumentó en un 37% para el IV trimestre del año 2018 con respecto al mismo trimestre del año 2017, debido a que el valor del contrato de actualización, evolución, mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de cómputo, servidores, equipos de comunicación fue por mayor valor para la vigencia del 2018.

Por el FNGRD, no se presentó gasto de mantenimiento equipo de comunicaciones.

El rubro de **Servicio de Cafetería y Restaurante**, incrementó en un 63% para el IV trimestre del año 2018 con respecto al mismo trimestre del año 2017, debido a un mayor valor contratado con respecto a la vigencia anterior.

En el FNGRD, se efectúa el pago del servicio de aseo por valor de \$43.035.189

El rubro de **Correo**, se aumentó en un 108% para el IV trimestre del año 2018 con respecto al mismo trimestre del año 2017, debido a que se presentó mayor volumen de respuestas por parte de la Entidad debido a la coyuntura generada por el Registro Migrantes Venezolanos.

Por el FNGRD no hubo gasto

El rubro de **Transporte**, disminuyó en un 54% para el IV trimestre del año 2018 con respecto al mismo trimestre del año 2017, debido a que se redujo el gasto en la vigencia del 2018.

El rubro de **Otras Comunicaciones y Transporte**, disminuyó en un 100% para el IV trimestre del año 2018 con respecto al mismo trimestre del año 2017, debido que este periodo no se realizaron gastos por este concepto.

En los gastos que se efectuaron por el FNGRD, son los servicios con Comcel por valor de \$122.376.534 en el trimestre 2018 los referentes a servicio de simcard para el RAMV y servicio satelital por valor de \$290.541.056 y televisión satelital por valor de \$1.615.800.

En el rubro de **Suscripciones**, se incrementó en un 6% para el IV trimestre del año 2018 con respecto al mismo trimestre del año 2017, debido al incremento anual que establece la dinámica del mercado.

Por el FNGRD no se efectuó pago por este concepto en el IV trimestre de 2018

El rubro de **Otros Gastos por Impresos y Publicaciones**, disminuyó en un 100% para el IV trimestre del año 2018 con respecto al mismo trimestre del año 2017, debido a las publicaciones que se realizan por asuntos legales, no se realizó en el IV trimestre del 2018.

En el FNGRD, en el rubro de otros gastos por impresos y publicaciones, se efectuaron pagos por concepto de la impresión y reproducción de material de las campañas institucionales de la UNGRD y FNGRD, necesarias para la prevención y el desarrollo de la política nacional de gestión del riesgo de desastres que promuevan el conocimiento la reducción del riesgo y el manejo de los desastres a nivel nacional, por valor de \$22.925.201.

El rubro de **Acueducto, Alcantarillado y Aseo**, se incrementó en un 167% para el IV trimestre del año 2018 con respecto al mismo trimestre del año 2017, debido a que durante el IV trimestre de 2018, se pagó un servicio que corresponde al trimestre anterior.

En el FNGRD, el gasto de acueducto se incurre por las bodegas del CNL y bodega de Álamos al servicio de la UNGRD.

El rubro de **Energía**, se incrementó en un 31% para el IV trimestre del año 2018 con respecto al mismo trimestre del año 2017, debido a que el monto correspondiente al mes de Septiembre de 2018 fue obligado en el mes de octubre de 2018.

Por el FNGRD, el gasto de la energía se efectúa para las bodegas del CNL y bodega álamos al servicio de la UNGRD y del FNGRD.

El rubro de **Telefonía, Móvil Celular** disminuyó en un 100% para el IV trimestre del año 2018 con respecto al mismo trimestre del año 2017, debido a que se efectuó la cancelación de planes que se tenían a cargo de la UNGRD.

El rubro de **Teléfono, Fax y Otro**, se incrementó en un 2% para el IV trimestre del año 2018 con respecto al mismo trimestre del año 2017 en términos normales.

Por el FNGRD, no se presentó ninguna erogación en el IV trimestre del año 2018.

En el rubro de **Otros Servicios Públicos**, No se presentó variación alguna al IV trimestre del año 2018 con respecto al mismo trimestre del año 2017

Por el FNGRD, se pagó los servicios de internet para la operación de registro de migrantes venezolanos RAMV, así mismo, el servicio para las ciudades de Cúcuta, Arauca Guajira y Bogotá; y los servicios de canales dedicados para el acceso a internet para las sedes donde se desarrollan las actividades del FNGRD y UNGRD.

El rubro de **Otro Seguros**, se disminuyó en un 95% para el IV trimestre del año 2018 con respecto al mismo trimestre del año 2017, debido a que en la vigencia del 2017 se efectuó otro si al contrato de seguros que amparan los intereses patrimoniales de la UNGRD.

En el FNGRD, para el IV trimestre del año 2018 se pagaron las pólizas de sustracción, inclusión de equipos de riesgo, póliza de daños y riesgos.

El rubro de **Arrendamientos Bienes Muebles**, se incrementó en un 50% para el IV trimestre del año 2018 con respecto al mismo trimestre del año 2017, debido a que en la vigencia del 2017 el pago del alquiler de equipos de cómputo se efectuó por el FNGRD.

Por el FNGRD, se efectuaron los pagos en el IV trimestre del año por concepto del arrendamiento bienes muebles para las labores efectuadas por los funcionarios.

El rubro de **Arrendamiento de Bienes Inmuebles**, disminuyó en un 100% para el IV trimestre del año 2018 con respecto al mismo trimestre del año 2017, debido a que el pago del arrendamiento de las sedes principal de la Unidad, se efectuó por el FNGRD.

En el FNGRD, para el IV trimestre se efectuó el pago del arrendamiento de la sede A de Julio a Diciembre del 2018, ya que se efectuó el pago de los 6 primeros meses en el mes de septiembre por cuestiones legales, (cambio de razón social anterior Promotora de Proyectos hoy Terranum Desarrollo S.A.S). También en este rubro se lleva los arrendamientos de las bodegas que se encuentran en el CNL y el arrendamiento de la sede en Mocoa.

El rubro de **Viáticos y Gastos de Viaje al Exterior**, se disminuyó en un 29% para el IV trimestre del año 2018 con respecto al mismo trimestre del año 2017, debido a que el Director realizó un viaje a Washington de 4 al 7 de Diciembre y El Subdirector a Francia del 11 al 15 de Diciembre.

En el FNGRD, no se incurrieron en viáticos y gastos de viaje al exterior.

El rubro de **Viáticos y Gastos de Viaje al Interior**, disminuyó en un 24% para el IV trimestre del año 2018 con respecto al mismo trimestre del año 2017, debido a que fueron reconocidos por el FNGRD.

El gasto por el FNGRD, es mayor debido a que para atender las emergencias los recursos se toman por las cuentas del FNGRD, como fueron principalmente por la emergencia en Hidroituango y Seguimiento a la reconstrucción del Mocoa.

El rubro de **Gastos Judiciales**, no se presenta variación para el IV trimestre del año 2018 con respecto al mismo trimestre del año 2017, debido que para el año vigente no sean presentados gastos judiciales.

El rubro de **Servicios de Vigilancia**, aumentó en un 103% para el IV trimestre del año 2018 con respecto al mismo trimestre del año 2017, debido a que el monto correspondiente al mes de Agosto y Septiembre de 2018 fue obligado en el mes de octubre de 2018.

Con recursos del FNGRD, para el servicio de seguridad y vigilancia, se incluyen servicios en Mocoa y Pasto y se tomaron refuerzos para servicio en el Museo del Saber.

### **Observación:**

De conformidad con la directiva presidencial 09 del 9 de noviembre de 2018, relacionada con la Austeridad del Gastos, se debe implementar las acciones relacionadas con las políticas determinadas en la misma para la vigencia del 2019.

### **Recomendación:**

Establecer un procedimiento al interior de la UNGRD, que permita controlar los gastos relacionados en la política de austeridad del gasto para los ítem relacionados en la Directiva presidencial 09 del 09 de noviembre de 2018.

12

## **X. CONCLUSIONES**

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, la Oficina de Control Interno considera que la entidad acoge en términos generales los lineamientos que se encuentran definidos en lo relacionado con la racionalización de los gastos para dar cumplimiento al Plan de Austeridad en el Gasto y cumplimiento del marco normativo como son la Directiva Presidencial 01 de 2016. La cual fue derogada mediante la Directiva Presidencia 09 del 9 de Noviembre de 2018 y el artículo 86 del decreto 2236 del 2017.

De análisis de las cifras se puede determinar que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres presenta las siguientes cifras para el trimestre analizado y en el acumulado.

Cabe resaltar que debido a las limitaciones de cualquier estructura de control interno, pueden ocurrir errores o irregularidades que no hayan sido detectadas bajo la ejecución de nuestros procedimientos de auditoría, evaluación o seguimiento, previamente planeados. La

Unidad y las áreas que la componen, son responsables de establecer y mantener un adecuado sistema de control interno y de prevenir posibles irregularidades, de acuerdo con lo establecido para las tres líneas de defensa del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Así mismo, es responsabilidad del área la información suministrada, por cualquier medio, para la realización de esta actividad de manera oportuna, completa, íntegra y actualizada y la de informar en su momento las posibles situaciones relevantes y/o errores que pudieran haber afectado el resultado final de la actividad.

## XI. Anexo

- Matriz Rubro de Gastos
- Cuadro de verificación de marco legal.

13

Firmas			
<b>Firma:</b>	ORIGINAL FIRMADO	<b>Firma:</b>	ORIGINAL FIRMADO
<b>Nombre:</b>	<b>GERMAN MORENO</b>	<b>Nombre:</b>	<b>JOSÉ VICENTE CASANOVA ROA</b>
<b>Cargo:</b>	Jefe Oficina Control Interno	<b>Cargo:</b>	Profesional Especializado

### MATRIZ RUBRO DE GASTOS - AUSTERIDAD DE GASTO

CODIGO	DETALLE	IV TRIMESTRE 2017	IV TRIMESTRE 2018	VARIACIÓN	
				\$	%
A-1-0-1-1-1	1 SUELDOS	1.124.464.172	1.159.315.028	34.850.856	3%
A-1-0-1-1-2	2 SUELDOS DE VACACIONES	53.316.550	70.096.711	16.780.161	31%
A-1-0-1-1-4	3 INCAPACIDADES Y LICENCIA DE MATERNIDAD	12.780.638	5.798.314	(6.982.324)	-55%
A-1-0-1-4-1	4 PRIMA TECNICA SALARIAL	53.838.099	61.561.674	7.723.575	14%
A-1-0-1-4-2	5 PRIMA TECNICA NO SALARIAL	68.956.630	46.699.997	(22.256.633)	-32%
A-1-0-1-5-2	6 BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	30.462.370	25.706.689	(4.755.681)	-16%
A-1-0-1-5-5	7 BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	5.378.195	5.761.582	383.387	7%
A-1-0-1-5-12	8 SUBSIDIO DE ALIMENTACION	1.977.206	1.432.046	(545.160)	-28%
A-1-0-1-5-13	9 AUXILIO DE TRANSPORTE	1.745.940	1.082.055	(663.885)	-38%
A-1-0-1-5-14	10 PRIMA DE SERVICIO	2.931.239	2.166.633	(764.606)	-26%
A-1-0-1-5-15	11 PRIMA DE VACACIONES	43.400.942	51.258.824	7.857.882	18%
A-1-0-1-5-16	12 PRIMA DE NAVIDAD	435.580.901	434.257.796	(1.323.105)	0%
A-1-0-1-5-47	13 PRIMA DE COORDINACION	15.132.537	15.252.929	120.392	1%
A-1-0-1-5-92	14 BONIFICACION DE DIRECCION	29.873.076	20.929.078	(8.943.998)	-30%
A-1-0-1-9-3	15 INDEMNIZACION POR VACACIONES	25.572.622	7.992.707	(17.579.915)	-69%
A-1-0-2-12	16 HONORARIOS	204.114.762	384.487.733	180.372.971	88%
A-1-0-2-14	17 REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	87.033.798	15.836.000	(71.197.798)	-82%
A-1-0-5-1-1	18 CAJAS DE COMPENSACION PRIVADAS	69.471.100	73.960.700	4.489.600	6%
A-1-0-5-1-3	19 FONDOS A ADMINISTRADORES DE PENSIONES PRIVADOS	156.100.800	152.756.700	(3.344.100)	-2%
A-1-0-5-1-4	20 EMPRESAS PRIVADAS PROMOTORAS DE SALUD	143.090.400	147.446.500	4.356.100	3%
A-1-0-5-2-2	21 FONDO NACIONAL DEL AHORRO	180.370.944	182.987.646	2.616.702	1%
A-1-0-5-2-3	22 FONDOS A ADMINISTRADORES DE PENSIONES PUBLICOS	49.605.900	55.507.900	5.902.000	12%
A-1-0-5-2-6	23 EMPRESAS PUBLICAS PROMOTORAS DE SALUD	2.409.900	-	(2.409.900)	-100%
A-1-0-5-2-7	24 ADMINISTRADORAS PUBLICAS DE APORTES PARA ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	40.129.100	29.688.500	(10.440.600)	-26%
A-1-0-5-6	25 APORTES AL ICBF	52.105.600	55.472.700	3.367.100	6%
A-1-0-5-7	26 APORTES AL SENA	34.748.000	36.991.500	2.243.500	6%
A-2-0-3-50-8	28 NOTARIADO	85.680	-	(85.680)	-100%
A-2-0-4-1-8	30 SOFTWARE	37.626.352	26.339.030	(11.287.322)	-30%
A-2-0-4-4-1	32 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	13.430.096	5.555.910	(7.874.186)	-59%
A-2-0-4-4-2	33 DOTACION	-	1.892.064	1.892.064	0%
A-2-0-4-4-6	34 LLANTAS Y ACCESORIOS	-	155.000	155.000	0%
A-2-0-4-4-15	35 PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	640.000	-	(640.000)	-100%

MATRIZ RUBRO DE GASTOS - AUSTERIDAD DE GASTO						
CODIGO	DETALLE	IV TRIMESTRE 2017	IV TRIMESTRE 2018	VARIACIÓN		
				\$	%	
A-2-0-4-4-18	36 PRODUCTOS DE CAFETERIA Y RESTAURANTE	59.535	257.260	197.725	332%	
A-2-0-4-5-1	37 MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES	60.000.000	500.000	(59.500.000)	-99%	
A-2-0-4-5-2	38 MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS Y ENSE	-	404.730	404.730	0%	
A-2-0-4-5-5	39 MANTENIMIENTO EQUIPO COMUNICACIONES Y COMPUTA	224.287.677	306.238.822	81.951.145	37%	
A-2-0-4-5-6	40 MANTENIMIENTO EQUIPO DE NAVEGACION Y TRANSPOR	32.500.000	-	(32.500.000)	-100%	
A-2-0-4-5-9	41 SERVICIO DE CAFETERIA Y RESTAURANTE	42.000.000	68.400.000	26.400.000	63%	
A-2-0-4-6-2	42 CORREO	5.920.500	12.330.000	6.409.500	108%	
A-2-0-4-6-7	43 TRANSPORTE	1.107.500	511.300	(596.200)	-54%	
A-2-0-4-6-8	44 OTROS COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	16.451.010	-	(16.451.010)	-100%	
A-2-0-4-7-4	45 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	18.741.825	-	(18.741.825)	-100%	
A-2-0-4-7-5	46 SUSCRIPCIONES	10.862.900	11.494.000	631.100	6%	
A-2-0-4-7-6	47 OTROS GASTOS POR IMPRESOS Y PUBLICACIONES	110.659.600	60.000	(110.599.600)	-100%	
A-2-0-4-8-1	48 ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	211.979	566.191	354.212	167%	
A-2-0-4-8-2	49 ENERGIA	41.774.922	54.627.717	12.852.795	31%	
A-2-0-4-8-5	50 TELEFONIA MOVIL CELULAR	847.896	-	(847.896)	-100%	
A-2-0-4-8-6	51 TELEFONO,FAX Y OTROS	13.707.260	13.967.200	259.940	2%	
A-2-0-4-8-7	52 OTROS SERVICIOS PUBLICOS	28.083.760	28.083.762	2	0%	
A-2-0-4-9-5	53 SEGURO DE INFIDILIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	2.983.151	-	(2.983.151)	-100%	
A-2-0-4-9-8	54 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL	7.559.958	-	(7.559.958)	-100%	
A-2-0-4-9-13	55 OTROS SEGUROS	8.522.418	460.255	(8.062.163)	-95%	
A-2-0-4-10-1	56 ARRENDAMIENTOS BIENES MUEBLES	116.055.068	174.224.878	58.169.810	50%	
A-2-0-4-10-2	57 ARRENDAMIENTOS BIENES INMUEBLES	144.704.690	12.750	(144.691.940)	-100%	
A-2-0-4-11-1	58 VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE AL EXTERIOR	11.434.024	8.158.173	(3.275.851)	-29%	
A-2-0-4-11-2	59 VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE AL INTERIOR	71.020.575	53.999.107	(17.021.468)	-24%	
A-2-0-4-21-4	62 SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL	195.858.515	16.981.400	(178.877.115)	-91%	
A-2-0-4-21-5	63 SERVICIOS DE CAPACITACION	8.216.950	17.974.080	9.757.130	119%	
A-2-0-4-4-23	64 OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	11.973.401	1.029.350	(10.944.051)	-91%	
A-2-0-4-21-11	65 OTROS SERVICIOS PARA CAPACITACION, BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS	60.336.420	57.059.650	(3.276.770)	-5%	
A-2-0-4-40-15	66 OTROS GASTOS ADQUISICION BIENES	101.825	-	(101.825)	-100%	
A-2-0-4-41-13	67 OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS	60.000.000	1.983.157	(58.016.843)	-97%	
A-2-0-4-5-10	68 SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	77.142.856	156.750.000	79.607.144	103%	

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p><b>Artículo 3º.- Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998. Modificado por el decreto 1068 del 2015 Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.</b> Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.</p> <p>Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar</p>	<p>La Oficina de Control Interno, evidencio que se efectúan certificado de inexistencia y/o insuficiencia de personal, donde certifican que no existe personal suficiente en la planta global de la Entidad, para prestar los servicios profesionales en actividades jurídicas para dar cumplimiento a los objetivos del SNGRD.</p>
<p><b>Artículo 4º.- Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 2785 de 2011. Modificado por el decreto 1068 del 2015 articulo 2.8.4.4.6. Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continua.</b> Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales y jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total establecida para el jefe de la entidad. <b>Parágrafo 1º.</b> Se entiende por</p>	<p>De acuerdo a la comunicación del Secretario General de la UNGRD, “la entidad no celebra contratos con pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados, con personas naturales y/o jurídicas encaminadas a la prestación de servicios en forma continua para asuntos propios de la UNGRD, por un valor mensual superior a la remuneración mensual establecida para el Director de la Entidad”.</p> <p>La oficina de Control Interno, efectuó</p>



De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p>remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a este en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.</p> <p><b>Parágrafo 2º.</b> Los servicios a que hace referencia el presente artículo corresponden exclusivamente a aquellos comprendidos en el concepto de "remuneración servicios técnicos" desarrollado en el decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación, con independencia del presupuesto con cargo al cual se realice su pago.</p> <p><b>Parágrafo 3º.</b> De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.</p> <p><b>Parágrafo 4º.</b> Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle.</p>	<p>verificación en el aplicativo SIIF Nación y no evidenció remuneraciones superiores con personas naturales y jurídicas, por valor mensual superior a la establecida al Director de la Unidad.</p>
<p><b>Artículo 6º.- Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 212 de 1999, Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 1094 de 2001.</b> Las entidades que tengan autorizados en sus presupuestos rubros para la publicidad, deberán reducirlos en un treinta por ciento (30%) en el presente año, tomando como base de la reducción el monto</p>	<p>De acuerdo a la comunicación del Grupo Administrativo enviadas en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de donde manifiestan: "En lo que respecta a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre 2018, por parte del Grupo de Apoyo Administrativo, no fueron pagadas facturas por concepto de gastos de publicidad"</p>

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p>inicial del presupuesto o aprobación para publicidad.</p>	<p>La Oficina de Control Interno, se evidencia que en la consulta realizada a la cuenta A-2-0-4-7-4 denominada publicidad y propaganda se encuentra sin movimiento en el cuarto trimestre del año 2018 en el SIIF Nación y dentro de la consulta efectuada al aplicativo del FNGRD, Fidusap no se encontraron pagos por este concepto.</p>
<p><b>Artículo 7º.Modificado en el decreto 1068 del 2015 articulo 2.8.4.5.4- Avisos institucionales.</b> Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.</p>	<p>De acuerdo a la comunicación del Grupo Administrativo enviadas en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de donde manifiestan: “Durante el los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, el Grupo de Apoyo Administrativo, no realizó tramites tendientes al pago de facturas relacionadas con la publicación de avisos institucionales”</p> <p>Desde la Oficina De Control Interno, no se evidenciaron pagos efectuados por caja menor por conceptos legales, previa consulta en el SIIF Nación.</p>
<p><b>Artículo 8º.-Modificado por el Decreto Nacional 950 de 1999, Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 212 de 1999, Modificado por el Decreto Nacional 2445 de 2000, Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 2465 de 2000, Modificado por el Decreto Nacional 3667 de 2006.Modificado por el decreto 1068 del 2015 articulo 2.8.4.5.5 Impresión de folletos, informes y textos institucionales.</b> La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales, en cuanto respecta a la utilización de la imprenta nacional y otras instituciones prestatarias en estos servicios. En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión o</p>	<p>De acuerdo a la comunicación del Grupo Administrativo enviadas en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de donde manifiestan: “El Grupo de Apoyo Administrativo, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, no realizó pago alguno relacionado con el concepto evaluado.”</p> <p>Desde la Oficina de Control Interno se evidencia que se efectuaron pagos a través del FNGRD, de acuerdo a la consulta al aplicativo del Fidusap por concepto de:</p> <p>Con la Imprenta Nacional contrato No. 9677 pagos por valor de \$22.925.201.</p>

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p>publicación de documentos que no estén relacionados con las funciones que legalmente deben cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo, ni de impresiones con policromías, salvo cuando se trate de cartografía básica y temática, de las campañas institucionales de comunicación de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y de las publicaciones que requieran efectuar las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden nacional que tengan un intercambio económico frecuente con empresas extranjeras o cuyo desarrollo empresarial dependa de la inversión extranjera, cuando la finalidad de tales publicaciones sea la difusión y promoción de las perspectivas económicas y posibilidades de desarrollo que ofrece el país.</p> <p><b>Parágrafo 1º.</b> El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá realizar publicaciones de lujo o con policromías, cuando se trate de publicaciones para promocionar la imagen de Colombia en el exterior o de impresos que se requieran para el cumplimiento de las funciones protocolarias del mismo.</p> <p><b>Parágrafo 2º.</b> El Ministerio de Defensa Nacional podrá editar la Revista Defensa Nacional en policromía, teniendo en cuenta que es una publicación institucional de carácter cultural, educativo e informativo, que difunde la filosofía y las políticas del Gobierno Nacional, del Ministro y de los Mandos Militares, con el propósito de mejorar la imagen institucional ante la opinión nacional e internacional.</p> <p><b>Parágrafo 3º.</b> El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República podrá realizar publicaciones de lujo o con policromías, en atención al carácter especial de su misión y al ejercicio de la función pública, como también al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y la Agencia Presidencial para la Cooperación Internacional de Colombia para el cumplimiento de su función de promoción y coordinación de la Cooperación Internacional y, solo con policromías, para el desarrollo de programas de atención a la población vulnerable y</p>	

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
vulnerada.	
<p><b>Artículo 10 Modificado por el decreto 1068 del 2015 Artículo 2.8.4.6.1. Cuotas a clubes y pagos de tarjetas de crédito.</b> Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores</p>	<p>La oficina de Control Interno, verificó en el SIIF Nación y no se encontraron pagos para afiliación de órganos públicos o servidores a clubes sociales.</p>
<p><b>Artículo 11º.- Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el decreto 1068 del 2015 artículo 2.8.4.6.2. Alojamiento y alimentación.</b> Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen. Cuando reuniones con propósitos similares tengan ocurrencia en la sede de trabajo los servicios de alimentación podrán adquirirse exclusivamente dentro de las regulaciones vigentes en materia de cajas menores.</p>	<p>De acuerdo a las comunicaciones del Grupo Administrativo de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2018 donde manifestaron: "Por parte del Grupo de Apoyo Administrativo en el mes de octubre, noviembre y diciembre del 2018 no se ejecutaron pagos de facturas por concepto de alojamiento, alimentación o asistencia logística para apoyo de actividades desarrolladas fuera de la sede de trabajo.</p> <p>Desde la Oficina de Control Interno, no se evidenciaron erogaciones por estos conceptos, consulta efectuada en el SIIF Nación.</p>
<p><b>Artículo 12º.- Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 2445 de 2000. Modificado por el decreto 1068 del 2015 Artículo 2.8.4.6.3. Celebración de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones.</b> Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público. Se exceptúan de la anterior disposición, los gastos que efectúen el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y los gastos para reuniones protocolarias o internacionales que requieran</p>	<p>De acuerdo a las comunicaciones del Grupo Administrativo de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2018 donde manifestaron: "Durante el periodo objeto del presente informe, no se realizaron pagos cuyo concepto corresponda al enunciado".</p> <p>Desde la oficina de Control Interno, no se evidenciaron pagos, de acuerdo a consulta efectuada en el SIIF Nación II.</p>

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p>realizar los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Comercio Exterior y de Defensa Nacional y la Policía Nacional, lo mismo que aquellas conmemoraciones de aniversarios de creación o fundación de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional cuyo significado, en criterio del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, revista particular importancia para la historia del país</p>	
<p><b>Artículo 13º.- Modificado mediante el decreto 1068 del 2015 artículo 2.8.4.5.7 Tarjetas de navidad, presentación, conmemoración.</b> Está prohibido a los organismos, entidades, antes públicos y antes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones, Se excluyen de esta restricción al Presidente de la República y al Vicepresidente de la República.</p>	<p>De acuerdo a las comunicaciones del Grupo Administrativo de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2018 donde manifestaron: “Por parte del Grupo de Apoyo Administrativo en el mes de Octubre, Noviembre y Diciembre del 2018, no se efectuaron pagos de facturas por concepto de impresión de tarjetas” La oficina de Control Interno, verificó en el SIIF Nación y no se encontraron pagos por los conceptos de tarjetas de navidad, de presentación o tarjetas de conmemoraciones.</p>
<p><b>Artículo 14º.-Modificado mediante el decreto 1068 del 2015 artículo 2.8.4.6.4 Asignación de códigos para llamadas.</b> Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias.</p>	<p>De acuerdo a correo enviado las áreas que tienen asignados códigos corresponden a la dirección y en el Grupo de Cooperación Internacional.</p>
<p><b>Artículo 15º.-Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 2445 de 2000 Modificado por el art. 1 Decreto Nacional 134 de 2001 Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Adicionado por el Decreto Nacional 3668 de 2006, Modificado</b></p>	<p>De acuerdo a las comunicaciones del Grupo Administrativo de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2018 donde manifestaron: “Durante el mes de julio, agosto y septiembre de 2018, el</p>

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p><b>por el Decreto Nacional 4561 de 2006, Adicionado por el Decreto Nacional 4863 de 2009, Modificado por el Decreto Nacional 1598 de 2011. Adicionado en el literal h) del párrafo 1 por el Art. 1° del Decreto 1743 de 2013) Modificado por el decreto 1068 del 2015 artículo 2.8.4.6.5 Asignación de teléfonos celulares.</b> Se podrán asignar teléfonos celulares con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presidente y Vicepresidente de la República.</li> <li>2. Altos Comisionados.</li> <li>3. Ministros Consejeros Presidenciales.</li> <li>4. Secretarios y Consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.</li> <li>5. Ministros del Despacho.</li> <li>6. Viceministros.</li> <li>7. Secretarios Generales y Directores de Ministerios.</li> <li>8. Directores, Subdirectores, Secretarios Generales y Jefes de Unidad de Departamentos Administrativos y funcionarios que en estos últimos, de acuerdo con sus normas orgánicas, tengan rango de directores de Ministerio.</li> <li>9. Embajadores y Cónsules Generales de Colombia con rango de Embajador.</li> <li>10. Superintendentes, Superintendentes Delegados y Secretarios Generales de Superintendencias.</li> <li>11. Directores y Subdirectores, Presidentes y Vicepresidentes de establecimientos públicos, Unidades Administrativas Especiales y Empresas Industriales y Comerciales del Estado, así como los Secretarios Generales de dichas entidades.</li> <li>12. Rectores, Vicerrectores y Secretarios Generales de entes universitarios autónomos del nivel nacional.</li> <li>13. Senadores de la República y Representantes a la Cámara, Secretarios Generales de estas</li> </ol>	<p>Grupo de Apoyo Administrativo no realizó, con cargo a la UNGRD, asignación de teléfonos móviles a funcionarios diferentes a los contenidos en el Artículo 15 del Decreto 1737 de 1998".</p> <p>La oficina de Control Interno, verificó en el SIIF Nación y no se encontraron pagos de teléfonos celulares.</p> <p>Se efectuó consulta en el aplicativo Fidusap, de los pagos que se efectúan del FNGRD y se encuentra pagos efectuados a Comcel S.A, por valor de \$122.376.534. Por telefonía móvil para el periodo del 8 de Septiembre al 7 de Diciembre 2018.</p>

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p>Corporaciones, Secretarios de Comisiones, Subsecretarios del Senado y de la Cámara de Representantes.</p> <p>14. Magistrados de la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo Nacional Electoral.</p> <p>15. Contralor General de la República, Vice contralor (sic) y Secretario General de la Contraloría General de la República.</p> <p>16. Procurador General de la Nación, Viceprocurador y Secretario General de la Procuraduría General de la Nación.</p> <p>17. Defensor del Pueblo y Secretario General de la Defensoría del Pueblo.</p> <p>18. Registrador Nacional del Estado Civil y Secretario General de la Registraduría Nacional del Estado Civil.</p> <p>19. Fiscal General de la Nación, Vice fiscal y Secretario General de la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>20. Generales de la República.</p> <p>21. Director General del Senado de la República.</p> <p>22. Auditor General de la República, Auditor Auxiliar y Secretario General de la Auditoría General de la República.</p> <p>En caso de existir regionales de los organismos antes señalados, podrá asignarse un teléfono celular al servidor que tenga a su cargo la dirección de la respectiva regional.</p> <p><b>Parágrafo 1º.</b> Se exceptúa de la aplicación del presente artículo:</p> <p>a) Al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y al Departamento Administrativo de la Prosperidad Social, entidades que asignarán, por intermedio de su Director, los teléfonos celulares a sus funcionarios teniendo en cuenta únicamente las necesidades del servicio y las condiciones para el ejercicio de la función</p>	

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p>pública;</p> <p>b) Al Ministerio de Relaciones Exteriores y se autoriza al Secretario General de dicho Ministerio para asignar teléfonos celulares, con cargo a los recursos del Tesoro Público, a las personas que por sus funciones de carácter diplomático o protocolario así lo requieran, teniendo en cuenta únicamente las necesidades del servicio y las condiciones para el ejercicio de la función pública;</p> <p>c) A los organismos de investigación y fiscalización, entendidos por estos, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, y la Contraloría General de la República, así como los de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas, y se autoriza a los secretarios generales de los mismos, para asignar teléfonos celulares a otros servidores de manera exclusiva, para el desarrollo de actividades especiales de investigación y custodia, sin que dicha asignación pueda tener carácter permanente. Así mismo, los secretarios generales de las entidades mencionadas en el artículo siguiente, o quienes hagan sus veces, podrán asignar teléfonos celulares para la custodia de los funcionarios públicos de la respectiva entidad, cuando así lo recomienden los estudios de seguridad aprobados en cada caso por la autoridad competente;</p> <p>d) A Radio Televisión Nacional de Colombia, RTVC y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y se autoriza a los secretarios generales de los mismos o a quienes hagan sus veces para asignar, bajo su responsabilidad, teléfonos celulares para uso del personal técnico en actividades específicas;</p> <p>e) A la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, y se autoriza a su Secretario General para asignar teléfonos celulares con cargo a recursos del Tesoro Público a los empleados públicos de la entidad, para el desarrollo de labores de investigación control, fiscalización y de ejecución de operativos tendientes a optimizar la gestión en la administración y en el control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias,</p>	



De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p>aduaneras y cambiarias, y para garantizar la prestación eficiente del servicio público tributario, aduanero y cambiario de carácter esencial a cargo de la institución, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 53 de la Ley 633 de 2000. Así mismo, se podrá asignar un teléfono celular al Defensor del Contribuyente y Usuario Aduanero de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, así como a los servidores públicos del Ministerio de Transporte, que estén a cargo de una Inspección Fluvial permanente a nivel regional y cuyos costos y tarifa resulten menores a los consumos de líneas fijas debidamente demostrados en forma comparativa;</p> <p>f) Al Servicio Nacional de Aprendizaje - Sena, y se autoriza al Director Administrativo y Financiero del mismo para asignar teléfono celular, con cargo a los recursos de la entidad, a los Subdirectores de los Centros de Formación y a los Jefes de Oficina del Sena, previa expedición del acto administrativo mediante el cual señale el monto máximo de uso de los mismos;</p> <p>g) A los Ministerios y Departamentos Administrativos, en cuanto sus competencias y funciones tengan relación con las actividades de prevención y atención de desastres, en particular el Ministerio del Interior y de Justicia, el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Nacional de Planeación, en su calidad de integrantes del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. Tales entidades asignarán, por intermedio de su representante legal, los teléfonos celulares a sus funcionarios teniendo en cuenta únicamente las necesidades del servicio en la atención y prevención de desastres, y las condiciones para el ejercicio de la función pública.</p> <p>h) A la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aero civil) y se autoriza a su</p>	

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p>Secretario General para asignar teléfonos celulares con cargo a recursos del Tesoro Público, a los empleados públicos de las dependencias misionales, directiva y de coordinación de la entidad, como son: los administradores aeroportuarios; los jefes y supervisores de torres de control y de centros de control; personal de soporte técnico, meteorología, AIS/COM/MET, planes de vuelo, seguridad aérea, seguridad aeroportuaria, bomberos aeronáuticos, búsqueda y rescate y atención al usuario.</p> <p><b>Parágrafo 2º.</b> Las entidades a que se refiere el parágrafo anterior, velaran por que exista una efectiva compensación en los gastos de adquisición de servicios, con la reducción de los costos en el servicio de telefonía básica conmutada de larga distancia.</p> <p><b>Parágrafo 3º.</b> La limitación del presente artículo comprende únicamente el suministro de los equipos terminales y el pago del servicio por concepto de comunicaciones de voz móvil, denominado en el presente título indistintamente como celulares.</p> <p>Las entidades a las que se encuentran vinculados los servidores públicos a quienes les aplica el presente título podrán, con cargo a su presupuesto de servicios, asignar a sus empleados planes de datos o de acceso a internet móvil, para lo cual al interior de la entidad se deberán definir las condiciones para la asignación. Los planes asumidos por la entidad deberán ser de aquellos que no permitan consumos superiores a los contratados por la entidad, denominados comúnmente como planes controlados o cerrados.</p> <p>En todo caso, los destinatarios del servicio, salvo las personas que pueden ser beneficiarias de un servicio celular en los términos del presente artículo, deberán tener contratado por su cuenta el servicio móvil de voz y asumir integralmente su costo. De igual manera, deberán proporcionar el equipo terminal que permita el uso del servicio de datos.</p> <p>El director de la entidad responsable deberá</p>	

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p>adoptar las medidas necesarias para:</p> <p>(i) Verificar que los planes autorizados a sus funcionarios no sean cedidos o transferidos por estos a personal ajeno a la misma.</p> <p>(ii) Verificar cuando menos semestralmente el uso que se está dando al servicio.</p> <p>(iii) Verificar que una vez finalizada la relación laboral, el proveedor del servicio de comunicaciones con el cual tiene contratado el servicio, suspenda su prestación.</p>	
<p><b>Artículo 16º.-</b> Los secretarios generales de los organismos, entidades, entes y personas a que se refiere el presente Decreto, o quien haga sus veces, tienen la responsabilidad de recoger los teléfonos celulares que puedan estar usando servidores diferentes a los aquí señalados, dentro del término de los quince (15) días siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto.</p>	<p>De acuerdo a las comunicaciones del Grupo Administrativo de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2018 donde manifestaron: “Los planes de telefonía móvil celular asumidos con cargo a los recursos de la UNGRD fueron cancelados, y los equipos asociados a dichos planes no fueron retirados de los funcionarios a los que les fue asignado, toda vez que se les asoció nuevos planes que se pagan con recursos FNGRD”.</p>
<p><b>Artículo 17 modificado por el art. 8 del Decreto 2209 de 1998, adicionado por el art 2 del Decreto 2316 de 1998, modificado por el art. 4, Decreto 2445 de 2000, adicionado por art. 2 Decreto 134 de 2001 y modificado por el art 1º del Decreto 644 de 2002) Modificado por el decreto 1068 del 2015 artículo 2.8.4.6.6. Asignación de vehículos.</b> Se podrán asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: Presidente de la República, Altos Comisionados, Ministros Consejeros Presidenciales, secretarios y consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, secretarios generales y directores de ministerios; directores, subdirectores, secretarios generales y jefes de unidad de departamentos administrativos y funcionarios que en estos últimos, de acuerdo con sus normas</p>	<p>De acuerdo a las comunicaciones del Grupo Administrativo de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del 2018 donde manifestaron: “En el marco de las actividades propias de la UNGRD y para el mes de octubre, noviembre y diciembre de 2018, el Grupo de Apoyo Administrativo no asignó vehículos a funcionarios distintos a aquellos contemplados en el Artículo 17 del Decreto 1737 de 1998. Y de acuerdo al informe presentado por el Grupo de Apoyo Administrativo la Entidad tiene un vehículo asignado a la Dirección General</p>

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p>orgánicas, tengan rango de directores de ministerio; embajadores y cónsules generales de Colombia con rango de embajador; superintendentes, superintendentes delegados, y secretarios generales de superintendencias; directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, unidades administrativas especiales y empresas industriales y comerciales del Estado, así como a los secretarios generales de dichas entidades; rectores, vicerrectores y secretarios generales de entes universitarios autónomos del nivel nacional; senadores de la República y representantes a la Cámara, y secretarios generales de estas corporaciones; magistrados de las altas cortes (Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo Nacional Electoral); Contralor General de la República, Vice contralor y Secretario General de la Contraloría General de la República; Procurador General de la Nación, Viceprocurador, Secretario General de la Procuraduría General de la Nación; Defensor del Pueblo y Secretario General de la Defensoría del Pueblo; Registrador Nacional del Estado Civil y secretario general de la Registraduría Nacional del Estado Civil; Fiscal General de la Nación, Vice fiscal y Secretario General de la Fiscalía General de la Nación y generales de la República; al Defensor del Contribuyente y Usuario Aduanero de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.</p> <p>En las altas cortes, el Congreso de la República, los organismos de investigación, los organismos de fiscalización y control y la organización electoral, se podrá asignar vehículo a quienes ocupen cargos del nivel directivo equivalente a los aquí señalados para los Ministerios.</p> <p>En caso de existir regionales de los organismos señalados en este artículo, podrá asignarse vehículo al servidor que tenga a su cargo la dirección de la respectiva regional.</p> <p>En las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación, y el Departamento Administrativo de Seguridad -DAS-, la asignación</p>	

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p>de vehículos se hará de conformidad con sus necesidades operativas y con las normas vigentes.</p> <p><b>Parágrafo 1º.</b> En el evento de existir primas o préstamos económicos para adquisición de vehículo en los organismos antes señalados, la asignación de vehículos se sujetará a las normas vigentes que regulan tales primas o préstamos.</p> <p><b>Parágrafo 2º.</b> Se exceptúa de lo dispuesto en el presente artículo al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad que asignará, por intermedio de su Director, los vehículos de uso oficial a sus funcionarios teniendo en cuenta únicamente las necesidades del servicio y las condiciones para el ejercicio de la función pública.</p> <p>Exceptuase de la aplicación del presente artículo teniendo en cuenta las funciones de carácter diplomático y protocolario que ejerce, al Ministerio de Relaciones Exteriores.</p> <p>El secretario general del Ministerio de Relaciones Exteriores podrá asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del tesoro público a las personas que por sus funciones ya sean de carácter diplomático o protocolarios así lo requieran, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y las condiciones para el ejercicio de la función pública.</p>	
<p><b>Artículo.18 Decreto 1737 de 1998, inciso 1 derogado por el Decreto 2710 de 2014, artículo 41, literal A, numeral 2.1. Modificado por el decreto 1068 del 2015 Artículo 2.8.4.6.7. Vehículos operativos.</b> En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes. Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un</p>	<p>De acuerdo a las comunicaciones del Grupo Administrativo de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del 2018 manifestaron que no se adquirieron vehículos para la UNGRD. Y se pudo evidenciar de acuerdo al informe que se tienen cinco vehículos operativos.</p> <p>La oficina de Control Interno no evidenció la reposición de vehículos a través del SIIF Nación.</p>

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p>servidor público distinto de los mencionados en el artículo anterior.</p> <p>Será responsabilidad de los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, observar el cabal cumplimiento de esta disposición. De igual modo, será responsabilidad de cada conductor de vehículo, de acuerdo con las obligaciones de todo servidor público, poner en conocimiento de aquél la utilización de vehículos operativos no ajustada a estos parámetros.</p>	
<p><b>Artículo 19º.-</b> Dentro de los dos meses siguientes a la vigencia del presente Decreto, los secretarios generales de los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo 1, o quienes hagan sus veces, elaborarán un estilo detallado sobre el número de vehículos sobrantes, una vez cubiertas las necesidades de protección y operativas de cada entidad. El estudio contemplará, de acuerdo con el número de vehículos sobrantes, las posibilidades de traspaso a otras entidades y la venta y remate de los vehículos; el programa se deberá poner en práctica una vez sea aprobado por el respectivo representante legal</p>	<p>De acuerdo a la comunicación del Grupo Administrativo al mes de octubre y noviembre del 2018, se observa que se tienen (18) vehículos. La oficina de Control Interno verificó que en sus registros contables la UNGRD, cuenta en total con dieciocho (18) vehículos, de los cuales diez (10) se encuentran matriculados y ocho (8) están en trámite de matrícula, coincidiendo con la suma reportada por el Grupo Administrativo.</p> <p>De acuerdo a la comunicación del Grupo Administrativo al mes de diciembre del 2018, se observa que se tienen (15) vehículos, por cuanto para el mes de diciembre fueron dados de baja tres vehículos mediante la resolución 1297 de diciembre de 2018 y registrados contablemente con el SIIF de Diciembre de 2018.</p>
<p><b>Artículo 20º.-adicionado por el art. 1 del Decreto 1202 de 1999) y Modificado por el decreto 1068 del 2015 articulo 2.8.4.3.4 Prohibiciones para el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles.</b> No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la</p>	<p>De acuerdo a las comunicaciones del Grupo Administrativo de los meses de octubre, noviembre y diciembre, donde manifestaron: La UNGRD, en concordancia con lo establecido en el Artículo 20 en el Decreto 1737 de 1998 y preservando los principios de austeridad, durante los meses de, octubre, noviembre y diciembre del 2018 no realizó ningún gasto destinado al embellecimiento de las</p>

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p>instalación o adecuación de acabados estéticos.</p> <p>En consecuencia, sólo se podrán adelantar trámites de licitación y contrataciones para la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles, cuando el contrato constituya una mejora necesaria para mantener la estructura física de dichos bienes.</p>	<p>instalaciones, ni la adecuación de acabados estéticos. La oficina de Control Interno no evidenció pagos efectuados por los conceptos de mantenimiento y reparación de muebles de acuerdo a consulta efectuada en el SIIF Nación por el cuarto trimestre del año 2018.</p>
<p><b>Artículo 21 modificado por el Art. 9 del Decreto 2209 de 1998 y Modificado por el artículo 1068 del 2015 articulo 2.8.4.3.5. Contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles.</b> Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo.</p>	<p>La oficina de Control interno no evidenció a través del SIIF Nación, que para los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2018, se hayan efectuado pagos por mantenimiento o reparación de bienes muebles.</p>